



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

4900

RESOLUCIÓN No
09 NOV 2015
(Tunja,)

Por la cual se adopta la política de prevención y reducción del daño por consumo y uso perjudicial de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la ley 30 de 1992 y los acuerdos 006 de 2005, 50 del 2002 y el acuerdo 006 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22. Establece las funciones del Rector entre las que se encuentra el literal p) que a la letra dice: "Dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento, y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar".

Que mediante resolución 5715 de 2014 se establece la política y objetivos del sistema integrado de gestión y dentro de estos la Universidad se compromete con "Cumplir con los requisitos legales aplicables, implementar programas que generen hábitos y comportamientos seguros, garantizar la gestión de los aspectos e impactos adversos significativos derivados de las actividades, proyectos, productos o servicios que controla la Universidad o sobre los que pueda influir, promoviendo mecanismos de sensibilización y capacitación ambiental al interior y en sus partes interesadas para generar una cultura armónica de convivencia con el medio ambiente".

Que el sistema de seguridad y salud en el trabajo hace parte fundamental del sistema integrado de gestión SIG, en este contexto se debe adoptar la política de prevención y reducción del daño por consumo y uso perjudicial de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas ya que hace parte de las actividades del programa de promoción y prevención.

Que en la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos, 47, 49, 79 y 366, enuncian algunas de las obligaciones del Estado Colombiano con respecto al tema de la promoción, protección y recuperación de la salud de los ciudadanos y el derecho a un ambiente sano. Las drogas, entendidas como un problema de salud pública.

Que según la ley 1335 de 2009 por el cual se establece disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Que Mediante decreto 0201 de 30 de mayo de 2012, la alcaldía de Tunja (Boy), establece la normatividad para el control del consumo de tabaco tanto en adolescentes como consumidores pasivos.

Que según la resolución 01956 de 2008, se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

Que mediante la resolución 1075 de 1992 por el cual el ministerio de trabajo y seguridad social establece que la drogadicción, alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental a la población trabajadora en general.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

4900

Que la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes constituye en sus artículos 11 donde incluirán información sobre riesgos de la farmacodependencia, en la forma que determine y 12 Artículo:

Las Universidades públicas y privadas obligadas a ello conforme a la reglamentación que acuerden el Ministerio de Salud,

Que el Ministerio de Educación y el ICFES, incluirán en sus programas académicos el servicio obligatorio gratuito de consultorios clínicos, para la atención de farmacodependientes.

Que según el Artículo 47 Decreto Nacional 1108 de 1994. (Corresponde al sector salud, por conducto del, Ministerio de Salud, las Secretarías y los Servicios Seccionales de Salud adelantar campañas y programas de rehabilitación de acuerdo con los principios de concurrencia y subsidiariedad y los respectivos niveles de atención). Artículo 11._ Los programas de educación primaria, secundaria y superior, así como los de educación no formal, incluirán información sobre riesgos de la farmacodependencia, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, en coordinación con el Consejo Nacional de Estupefacientes. Artículo 12._ Las instituciones universitarias públicas y privadas obligadas a ello conforme a la reglamentación que acuerden el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el ICFES, incluirán en sus programas académicos el servicio obligatorio gratuito de consultorios clínicos, para la atención de farmacodependientes.

Que mediante la ley 1566 de 2012 (julio 31) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas creando compromiso con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas.

Que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.

Que la ley 1696 de 19 de diciembre de 2013. por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas"

Que el decreto número 2851 de 06 de diciembre de 2013 (decreto del ministerio de transporte, junto con el ministerio de salud y de protección social y de educación) en su artículo 2 referente al plan estrategico del consumo responsable de alcohol.

Que los estudiantes seran objeto del regimen disciplinario según el reglamento estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia , según artículo 16 que a la letra dice "f) Presentarse a la Universidad, a los campos de práctica y en general a donde se desarrollen la actividad Universitaria, en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.

En merito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar y aplicar la siguiente política de prevención y reducción del daño por consumo y uso perjudicial de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia .



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

POLITICA 4900

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el cumplimiento de su misión, se compromete con el desarrollo de estrategias de prevención frente al consumo, posesión y distribución de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas dentro del campus universitario.

Artículo Segundo: En el desarrollo de esta política se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

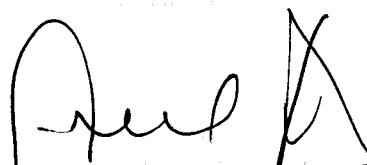
1. La venta o posesión de alcohol por parte de los empleados, estudiantes y visitantes no está permitida en la Universidad o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos en representación de la misma.
2. Es responsabilidad de cada jefe, coordinador, director o funcionario que tenga bajo su responsabilidad manejo de personal; no permitir que se desarrolle ningún trabajo, cuando el empleado se encuentre bajo los efectos del alcohol, droga o cualquier medicina que pueda influenciar su conducta o generar actos inseguros.
3. Cuando el jefe, coordinador, director o funcionario que tenga bajo su responsabilidad manejo de personal, y requiera confirmar el estado de sobriedad de un funcionario como requisito para ingresar al lugar de trabajo, el empleado debe dirigirse al consultorio de medicina laboral para que le sea practicada la prueba correspondiente.
4. Sobre la base de presentarse por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el empleado suspenderá sus labores inmediatamente y luego este examen será enviado como prueba a la Oficina de Control Interno disciplinario para el respectivo trámite.
5. La Universidad desarrollará continuamente campañas de concientización frente a la prevención del consumo, posesión y distribución de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas.
6. Se delimitarán los espacios para fumadores dentro de la Universidad.
7. La Universidad dará cumplimiento a la normatividad interna y externa frente al consumo y venta de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, comuníquese y cúmplase.

Dada en Tunja, a los


09 NOV 2015

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


Gustavo Orlando Alvarez Alvarez
Rector

USO INTERNO

PROYECTO: Paola Iveth Rodríguez Contreras/ Coordinadora SIG 
Anadelina Borda Castro/Área de seguridad y salud en el trabajo SIG

 Leticia Fontecha.